



INFORME POR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN - RAD 2017-00046-00 - PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Desde Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Jue 28/11/2024 16:30

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastián Londoño Guerrero <jlondono@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

ALEGATOS CONCLUSION - LA PREVISORA - RAD 2017-00046 OK (1).pdf; Correo_ Traslado Alegatos Conclusion.pdf; Correo_ SAMAI Alegatos conclusion 2017.pdf;

Cordial saludo, estimada área.

Por medio de la presente, envío informe correspondiente a la radicación de los alegatos de conclusión al interior del proceso que se identifica a continuación:

JUZGADO TERCERO (3) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 81-001-33-33-001-2017-00046-00

DEMANDANTE: NELSA LILIANA CAMEJO BAQUERO Y OTROS

DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE

LLAMADO EN GARANTÍA: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Al respecto, se tiene que el despacho corrió traslado para alegar de conclusión una vez finalizada la etapa probatoria del proceso donde se fijó el siguiente problema jurídico a resolver:

"Determinar si se presentaron los elementos constitutivos para declarar la responsabilidad extracontractual, del Hospital San Vicente de Arauca por el presunto daño antijurídico ocasionado a los demandantes con ocasión de la muerte de la señora NELSA BAQUERO LEAL a partir de la prestación del servicio médico que recibió. Además, hay que determinar si también hay lugar a declarar la existencia de la obligatoriedad de la llamada en garantía para cubrir el aseguramiento que señala el Hospital San Vicente de Arauca tiene dentro del caso".

En los alegatos se argumentaron las siguientes consideraciones: 1) Inexistencia de responsabilidad y/o de obligación a cargo del Hospital San Vicente Arauca E.S.E, 2) Inexistencia del nexo causal como elemento de la responsabilidad entre la atención brindada por la ESE y el fallecimiento de la señora Nelsa Baquero Leal, 3) Carencia de prueba del supuesto perjuicio, 4) Falta de cobertura temporal de la póliza N. 1002117, 5) Ausencia de realización del riesgo asegurado, 6) Límites del valor asegurado, 7) Deducibles pactados, 8) pago por reembolso.

Por lo anterior, para esta etapa procesal la contingencia no requiere cambios, al estar previamente calificada como REMOTA, teniendo en cuenta no solo la ausencia de cobertura temporal de la póliza por la cual fue vinculada la aseguradora al proceso; si no también el

debate probatorio llevado a cabo en el proceso, que permitió concluir que la atención médica brindada a la paciente fue oportuna, perita y adecuada para la situación clínica que presentaba, generando la no configuración de la falla en el servicio médico.

Adjunto el memorial y los soportes de traslado y radicación.

Case interno N. 20045.

Sin ningún otro particular,

Cordialmente,



gha.com.co

Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580
Email: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,
Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments